



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 044-2022-CU
Lambayeque, 25 de enero del 2022

VISTA:

El Oficio N° 0152-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 25 de enero del 2022, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la aprobación de Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario, entre ellos, el Reglamento del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 328-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Universitario, dentro de sus atribuciones, dicta el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1° del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general de formación académica en la Universidad.

Que, el art. 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Que, el Art. 131° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ha establecido expresamente que la Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las Universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (03) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en las que participaran todas las universidades del país. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye una infracción materia de supervisión y sanción por parte de la SUNEDU.

Que, el art. 137° del Estatuto de la Universidad, en el capítulo denominado otros servicios para los estudiantes, en la misma línea, ha establecido que la Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación individual y colectiva de sus docentes, estudiantes y personal no docente como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. Forma equipos de disciplinas deportivas olímpicas en sus distintas categorías. Por su parte, el art. 138° del citado Estatuto, establece que, la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia tiene a su cargo el Programa Deportivo de





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 044-2022-CU
Lambayeque, 25 de enero del 2022

Alta Competencia, el cual cuenta con no menos de tres (03) disciplinas deportivas en sus distintas categorías. El programa coordinará sus actividades con el Instituto Peruano del Deporte (IPD), con la finalidad de participar obligatoriamente en los Juegos Nacionales Universitarios.

Que, el art. 175° del Estatuto de la universidad y el art. 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que, La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, recreación y deporte de alta competencia de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria.

Que, mediante Oficio N° 017-2022-V-UNPRG/OGC, de fecha 24 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Dr. Walter Antonio Campos Ugaz, emite su conformidad respecto de los Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario – Plan de emergencia, entre ellos, el Reglamento del Programa Deportivo de Formación y Recreación, que contiene las nuevas consideraciones de la Resolución N° 055-2021-SUNEDU, por lo que solicita que, por intermedio del Vicerrectorado Académico, se presente al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0152-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 25 de enero del 2022, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, presentó para su aprobación los Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario, entre ellos, el Reglamento del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 003-2022-CU, de fecha 25 de enero de 2022 acordó aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELASQUEZ
Rector



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACION Y RECREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Aprobado mediante Resolución N°044-2022-CU

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: | Ratificado por |
|--|--|--|--|
| Lic. Juan Manuel Zapata Blanco. Responsable | Dirección de Bienestar Universitario | Vicerrectorado académico | Consejo Universitario |
| Firma y sello: | Firma y sello: | Firma y sello: | Firma y sello: |
| Equipo: Lic. Oscar Felipe Carrillo Ventura Lic. Juan Ramón Damián García | Dra. Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros. Directora | Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector académico | Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez Rector |



GENERALIDADES

Artículo N°01 OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

Contar con un documento que norme y guíe la gestión del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que responda a las exigencias planteadas en la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el modelo educativo de la UNPRG y sus ejes transversales.

Artículo N°02 FINALIDAD.

Garantizar el cumplimiento del marco regulatorio del Programa Deportivo de Formación y Recreación, e impulsar la participación de los estudiantes en las actividades que enmarca el programa.

Artículo N°03 ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación a toda la comunidad universitaria.

BASE LEGAL.

- Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26
- Constitución Política del Perú, Art. 14
- Ley Universitaria N° 30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario. Art. 130 deben promover la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona.
- Ley N° 28036, Art. 7 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte: *establece que el Instituto Peruano del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), siendo un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.*
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva (cuadro 12 - OP 2 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos)
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, Decreto que aprueba que el acceso al deporte está considerado en la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte".
- Resolución Ministerial N° 485 – 2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Orientaciones Técnicas para promover Universidades Saludables.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas".
- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad".
- Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Aprobar la modificación del Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias.



- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, Aprobación Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

ESPECIFICACIONES.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Deporte: Es una actividad física ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.

Deporte Recreativo: Aquel que es practicado por placer, disfrute o goce, sin ninguna intención de competir o superar un adversario.

Ejercicio físico: Es una variedad de actividad física voluntaria, sistemática, planificada, estructurada y repetitiva cuyo objetivo es mantener, desarrollar y perfeccionar todas las cualidades psicológicas y físicas de las personas.

Salud: No es solamente la ausencia de enfermedad sino el estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo, Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946).

Recreación: Actividades físicas que se relacionan en forma individual y grupal de forma libre, espontánea con el fin de disfrutar y aprovechar el tiempo libre.

Salud y Actividad Física: Produce beneficios para la salud, caminar a paso acelerado, saltar la cuerda, bailar, jugar tenis o fútbol, el levantamiento de pesas y el yoga son ejemplos de actividad física beneficiosa para la salud.

CAPÍTULO - I

PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACION Y RECREACION

Artículo N°05 DEFINICIÓN.

Es un programa que tiene como propósito identificar, formar y consolidar cuadros deportivos formados adecuadamente en el plano técnico, físico y volitivo en las diferentes disciplinas priorizadas por la UNPRG, articuladas con las federaciones deportivas y las instituciones que rigen el desarrollo Deportivo federativo universitario.

Artículo N°06 BENEFICARIOS.

El alcance del presente programa deportivo de Formación y Recreación está dirigido a toda la comunidad universitaria los cuales son:

- Autoridades
- Docentes

Aprobado mediante Resolución N°044-2022-CU de fecha 25 de enero del 2022.



- Estudiantes
- Personal Administrativo
- Comunidad en general

Artículo N°07 OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Fomentar la práctica deportiva y recreativa en la comunidad Universitaria, brindando opciones de sano esparcimiento y utilizando herramientas que ayuden a la integración e igualdad social.

Artículo N°08 ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Deportivo de Formación y Recreación está organizado de la siguiente manera:

- Órgano de gobierno: Vicerrectorado académico
- Órgano de apoyo: Dirección de Bienestar Universitario
- Unidad de Formación - Recreación y Deporte de Alta Competencia.

Artículo N°09 FINANCIAMIENTO.

El Programa Deportivo de Formación y Recreación para su implementación requiere de autonomía económica, administrativa, depende del marco presupuestal de ejecución de Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Recursos Ordinarios (RO).

CAPÍTULO II DISCIPLINAS A REGLAMENTAR

Disciplinas que integran el programa deporte formación y recreación son las siguientes; **Fútbol, Futsal, Ajedrez, Taekwondo.**

Fútbol. Deporte que se practica entre dos equipos de once jugadores que tratan de introducir un balón en la portería del contrario impulsándolo con los pies, la cabeza o cualquier parte del cuerpo excepto las manos y los brazos; en cada equipo hay un portero, que puede tocar el balón con las manos, aunque solamente dentro del área; vence el equipo que logra más goles durante los 90 minutos que dura el encuentro.

Ajedrez. Juego de mesa en el que se enfrentan dos jugadores, cada uno de los cuales tiene 16 piezas de valores diversos que puede mover, según ciertas reglas, sobre un tablero dividido en 64 cuadros alternativamente blancos y negros; gana el jugador que consigue dar mate al rey de su contrincante



Futsal. Variante del fútbol que se practica entre dos equipos de cinco jugadores en un campo de 24 m a 28 m de largo por 13 m o 15 m de ancho y con un balón más duro y más pequeño; el encuentro dura 40 minutos, divididos en dos partes iguales.

Taekwondo. Sistema de combate sin armas, de origen coreano, hoy principalmente deporte, en que dos contendientes utilizan golpes secos dados con los puños y con los pies y en el que se han desarrollado las técnicas de salto; los combates constan de tres períodos de dos minutos cada uno.

CAPÍTULO - III RESPONSABLES

Artículo N°10 COORDINADOR

- Planifica, organiza, coordina, dirige, y ejecuta las actividades del Programa Deportivo de Formación y Recreación.
- Representa al Programa Deportivo de Formación y Recreación ante el Consejo Universitario y otras instancias.
- Elabora y asume la gestión estratégica en la programación, ejecución, supervisión, evaluación del Programa Deportivo de Formación y Recreación.
- Diseña e implementa instrumentos, guías, protocolos y manuales del Programa Deportivo de Formación y Recreación.
- Elabora y sustenta el presupuesto del Programa Deportivo de Formación y Recreación ante las instancias correspondientes de la UNPRG.
- Gestiona los recursos humanos, la infraestructura, tecnologías y materiales para el funcionamiento y cumplimiento del Programa Deportivo de Formación y Recreación.

Artículo N°11 INTEGRANTES DEL PROGRAMA

1.- Psicólogo.

- Elabora un plan de servicio de orientación y acompañamiento psicológico a los beneficiarios del Programa Deportivo de Formación y Recreación.
- Ejecuta estrategias de integración habilidades blandas y habilidades sociales con los miembros del Programa Deportivo de Formación y Recreación.



2.- Docente de Fútbol.

- Brinda acompañamiento en la disciplina deportiva de futbol a los beneficiarios del Programa Deportivo de Formación y Recreación.
- Desarrolla estrategias de intervención de acuerdo a su disciplina a los beneficiarios del Programa Deportivo de Formación y Recreación.

3.- Docente de Ajedrez

- Brinda acompañamiento en la disciplina de ajedrez a los beneficiarios del Programa Deportivo de Formación y Recreación.
- Desarrolla estrategias de intervención de acuerdo a su disciplina a los beneficiarios del Programa Deportivo de Formación y Recreación.

5.- Docente de Taekwondo.

- Brinda acompañamiento en la disciplina de taekwondo a los beneficiarios del Programa Deportivo de Formación y Recreación.
- Desarrolla estrategias de intervención de acuerdo a su disciplina a los beneficiarios del Programa Deportivo de Formación y Recreación.

6.- Docente de Futsal.

- Brinda acompañamiento en la disciplina de futsale a los beneficiarios del Programa Deportivo de Formación y Recreación.
- Desarrolla estrategias de intervención de acuerdo a su disciplina a los beneficiarios del Programa Deportivo de Formación y Recreación.

CAPÍTULO - IV ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

Artículo 12° DE LA ADMINISTRACIÓN.

El programa Deportivo de Formación y Recreación está a cargo de un coordinador, quien será el encargado de la administración del programa.

Artículo 13° SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

El programa Deportivo de Formación y Recreación, será supervisado por el director de la Unidad de Formación- Recreación y Deporte de Alta Competencia.



CAPÍTULO - V
FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 14°

Se aplica lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y normas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CAPÍTULO - IV
ACCESO AL PROGRAMA

Artículo 15° Toda la comunidad universitaria tiene derecho y es beneficiaria de acceder a las actividades deportivas que se programen en la Unidad de Formación Recreación y Deporte de Alta Competencia de la UNPRG, el cual se comunica a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad, como son página web universitaria, Facebook oficial y página de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 16° DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La ampliación de otras disciplinas deportivas en el marco del desarrollo universitario en la UNPRG, están sujetas a la ampliación y la cobertura del programa.

Segunda. Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.